

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

OFICIO NO. P/313/23

ASUNTO: Se informa método de elección interna para candidaturas a Diputaciones Locales del Partido Revolucionario Institucional.

Santiago de Querétaro, Qro; 1° de diciembre de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General

PRESENTE

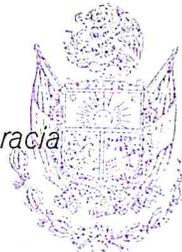
Sirva este conducto para remitir a usted el **oficio original CDEQ/SJT/015/2023** que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto con número de **folio 1392**, suscrito por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Eduardo Martínez Lugo, relativo al proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones locales del partido político que representa; solicitándole amablemente que en auxilio de esta presidencia sea la Secretaría Ejecutiva a su cargo quien atienda lo conducente e informe a la suscrita.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



M. en A.P. Griselda Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA

C.c.e. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
Lic. Eduardo Martínez Lugo, Representante propietario del PRI
Archivo.
GMR/GLAR/lvc



QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

1392 2023 NOV 30 18:13

Oficio: No. CDEQ/SJT/015/2023
Municipio de Corregidora, Gro., noviembre 30,
2023. E C I B I

Asunto: Se informa método de elección interna para candidaturas a Diputaciones Locales.

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)
P r e s e n t e:



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO, en mí carácter de **representante propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)** ante el Consejo General de ese H. Instituto; mismo que tengo debidamente reconocido; respetuosamente, manifiesto lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en tiempo y forma, **informo a ese H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral 2023-2024 por parte de este partido político será el de Comisión para la Postulación de Candidaturas.**

De conformidad con los artículos 196, 198, 202 de los Estatutos, y 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el día 29 de noviembre de este año, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de este instituto político, celebró sesión extraordinaria donde aprobó, entre otros puntos:



QUERÉTARO

- a) Que el procedimiento electivo a que se refiere el artículo 198 de los Estatutos para la postulación de las candidatas y candidatos a **Diputaciones Locales** y la autorización para expedir las convocatorias respectivas, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, será mediante **Comisión para la Postulación de Candidaturas**.
- b) La aprobación de la **Fase Previa** para los Procesos de Selección y Postulación de las Candidaturas a las **Presidencias Municipales y Diputaciones Locales**, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- c) La integración de la **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En este sentido, conforme a los puntos precisados en el citado artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informo lo siguiente:

I. La fecha de inicio del proceso interno se determinará en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

II. El método que será utilizado será el de **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, regulado por los artículos 68 a 77 del referido Reglamento.

III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente se realizará entre el **01 y el 30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 47 del referido Reglamento.



QUERÉTARO

IV. Los plazos que comprenderán cada fase del proceso interno se determinarán en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

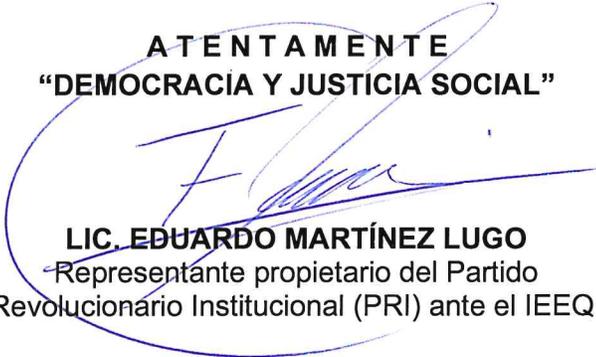
V. Los órganos responsables de su conducción y vigilancia serán la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

VI. La fecha de celebración de asamblea electoral, estatal, distrital o realización de la jornada comicial; en su caso, se determinaría en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

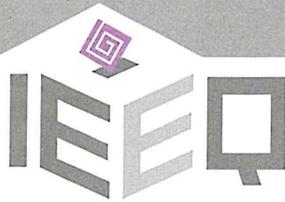
Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenga al instituto político que represento cumpliendo en tiempo y forma con la obligación legal que le corresponde.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO

Representante propietario del Partido
Revolucionario Institucional (PRI) ante el IEEQ.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
OFICIO NO. P/314/23

ASUNTO: Se informa método de elección interna para candidaturas para Ayuntamientos del Partido Revolucionario Institucional.

Santiago de Querétaro, Qro; 1° de diciembre de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General

PRESENTE

Sirva este conducto para remitir a usted el **oficio original CDEQ/SJT/016/2023** que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto con número de **folio 1391**, suscrito por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Eduardo Martínez Lugo, relativo al proceso interno de selección de candidaturas para ayuntamientos del partido político que representa; solicitándole amablemente que en auxilio de esta presidencia sea la Secretaría Ejecutiva a su cargo quien atienda lo conducente e informe a la suscrita.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en A.P. Griselda Muñoz Rodríguez

Consejera Presidenta del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA

C.c.e. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
Lic. Eduardo Martínez Lugo, Representante propietario del PRI
Archivo.
GMR/GLAR/lvc



QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

1391 2023 NOV 30 18:13

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE PARTES
Oficio: No. CDEQ/SJT/016/2023
Municipio de Corregidora Qrd., noviembre 30,
2023.

Asunto: Se informa método de elección interna
para candidaturas para Ayuntamientos.

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)
Presente:



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO, en mí carácter de **representante propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)** ante el Consejo General de ese H. Instituto; mismo que tengo debidamente reconocido; respetuosamente, manifiesto lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en tiempo y forma, **informo a ese H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas para la integración de Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado para el Proceso Electoral 2023-2024 por parte de este partido político, será el de Comisión para la Postulación de Candidaturas.**

De conformidad con los artículos 196, 198, 202 de los Estatutos, y 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el día 29 de noviembre de este año, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de este instituto político, celebró sesión extraordinaria donde aprobó, entre otros puntos:



QUERÉTARO

- a) Que el procedimiento electivo a que se refiere el artículo 198 de los Estatutos para la postulación de las candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado y la autorización para expedir las convocatorias respectivas, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, será mediante **Comisión para la Postulación de Candidaturas**.
- b) La aprobación de la **Fase Previa** para los Procesos de Selección y Postulación de las Candidaturas a las **Presidencias Municipales y Diputaciones Locales**, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- c) La integración de la **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En este sentido, conforme a los puntos precisados en el citado artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informo lo siguiente:

I. La fecha de inicio del proceso interno se determinará en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

II. El método que será utilizado será el de **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, regulado por los artículos 68 a 77 del referido Reglamento.

III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente se realizará entre el **01 y el 30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 47 del referido Reglamento.

37



QUERÉTARO

IV. Los plazos que comprenderán cada fase del proceso interno se determinarán en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

V. Los órganos responsables de su conducción y vigilancia serán la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos Internos y/o las Comisiones Municipales de Procesos Internos, y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

VI. La fecha de celebración de asamblea electoral, estatal, distrital o realización de la jornada comicial; en su caso, se determinaría en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenga al instituto político que represento cumpliendo en tiempo y forma con la obligación legal que le corresponde.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO
Representante propietario del Partido
Revolucionario Institucional (PRI) ante el IEEQ.



EXPEDIENTE: 016/1999

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO los oficios P/313/23 y P/314/23 y anexos a través de los cuales la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto remitió los oficios No. CDEQ/SJT/015/2023 y No. CDEQ/SJT/016/2023, recibidos en Oficialía de Partes el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, registrados con los folios 1391 y 1392, respectivamente, ambos signados por Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a través de los cuales hace del conocimiento de esta autoridad cuando se determinarán las fechas de los procesos internos de selección de dicho partido para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como el método de selección de las candidaturas a cargos de elección popular, la fecha de expedición de las convocatorias para su militancia y ciudadanía en general; los órganos de dirección, así como cuando se determinarán los plazos que comprenderá cada fase de los procesos internos de selección, todo lo anterior para la postulación de candidaturas que integraran los Ayuntamientos y las Diputaciones Locales respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de ocho fojas útiles con texto por un solo lado cada uno, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral, el cual es acorde al diverso numeral 226,² segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.³

Aunado a lo anterior, establece que, a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de

¹ En adelante, Ley Electoral.

² Artículo 226. ...

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna...

³ En adelante, Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación de los informes de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del Partido Revolucionario Institucional de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales, así como integración de Ayuntamientos.

c) Determinación. Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. De los oficios de cuenta, se advierte que el partido político remite a este Instituto los informes mediante los cuales da a conocer su programa de fechas y método del proceso interno de selección de candidaturas, de los cuales se advierten los elementos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo, que a la letra se transcriben:

a) Oficio No. CDEQ/SJT/015/2023 con folio 1392:

...

En este sentido, conforme a los puntos precisados en el citado artículo 97 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, informo lo siguiente:

- I. *La fecha de inicio del proceso interno se determinará en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.*
- II. *El método que será utilizado será el de **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, regulado por los artículos 68 a 77 del referido Reglamento.*
- III. *La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente se realizará entre el **01 y el 30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 47 del referido Reglamento.*
- IV. *Los plazos que comprenderán cada fase de proceso interno se determinarán en la convocatoria respectivamente que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.*
- V. *Los órganos responsables de su conducción y vigilancia serán la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos Internos y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.*
- VI. *La fecha de celebración de asamblea electoral, estatal, distrital o realización de la jornada comicial; en su caso, se determinaría en la convocatoria respectiva que en su momento sea admitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.*

...

b) Oficio No. CDEQ/SJT/016/2023 con folio 1391:

...

En este sentido, conforme a los puntos precisados en el citado artículo 97 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, informo lo siguiente:

- I. *La fecha de inicio del proceso interno se determinará en la convocatoria respectiva que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.*





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- II. El método que será utilizado será el de **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**, regulado por los artículos 68 a 77 del referido Reglamento.
- III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente se realizará entre el **01 y el 30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 47 del referido Reglamento.
- IV. Los plazos que comprenderán cada fase de proceso interno se determinarán en la convocatoria respectivamente que en su momento sea emitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.
- V. Los órganos responsables de su conducción y vigilancia serán la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos internos y/o las Comisiones Municipales de Procesos Internos, y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.
- VI. La fecha de celebración de asamblea electoral, estatal, distrital o realización de la jornada comicial; en su caso, se determinará en la convocatoria respectiva que en su momento sea admitida, previo acuerdo de autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 47 del mencionado Reglamento.

...

De lo anterior, se advierte se observa que en los oficios de cuenta se establecieron cuando se determinarán las fechas de inicio de los procesos internos; el método de definición de las candidaturas para Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente; los plazos de la expedición de las convocatorias y cuándo fijarán las fechas para los plazos de cada fase del proceso interno.

Además, se advierte de los informes, que los órganos de dirección que organizarán y vigilarán el proceso interno respecto la elección de candidatos a Diputaciones Locales, así como de las personas integrantes de los Ayuntamientos, serán la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Estatal de Procesos Internos y/o las Comisiones de Procesos Internos y la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, respectivamente.

Por último, cabe señalar que los informes se presentaron el treinta de noviembre, y el plazo para tal efecto concluye el treinta de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que esta autoridad acuerda de conformidad su cumplimiento, lo cual deberá ser comunicado por esta Secretaría Ejecutiva en la sesión que corresponda,

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ARSC-OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA